

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

TRIBUNAL PLENO

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL JUEVES TRES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

**PRESIDENTE EN
FUNCIONES:**

**SEÑOR MINISTRO:
JUAN DÍAZ ROMERO**

ASISTENCIA:

**SEÑORES MINISTROS LICENCIADOS:
SERGIO SALVADOR AGUIRRE ANGUIANO
MARIANO AZUELA GÜITRÓN
JUAN DÍAZ ROMERO
GENARO DAVID GÓNGORA PIMENTEL
JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO
GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA
HUMBERTO ROMÁN PALACIOS
OLGA SÁNCHEZ CORDERO
JUAN NEPOMUCENO SILVA MEZA.**

AUSENTES:

SEÑORES MINISTROS:

**JOSÉ VICENTE AGUINACO ALEMÁN
JUVENTINO V. CASTRO Y CASTRO**

(SE INICIÓ LA SESIÓN A LAS 13:15 HORAS)

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Se abre la sesión pública.

Señores Ministros: con anterioridad se les ha repartido copia del acta de la sesión del día martes primero de abril de mil novecientos noventa y siete. Se les pregunta si tienen alguna observación al

respecto, no habiéndola, se pregunta ¿se aprueba en votación económica?

APROBADA.

De cuenta, señor secretario, con los asuntos que se presentan en la lista de hoy.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Si señor, con mucho gusto.

AMPARO EN REVISIÓN NÚMERO: 51/95, PROMOVIDO POR INMOBILIARIA RAR, SOCIEDAD ANÓNIMA, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y DE OTRAS AUTORIDADES, CONSISTENTES EN LA EXPEDICIÓN Y APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 3° TRANSITORIO DEL DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEYES RELACIONADAS CON EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMÉRICA DEL NORTE, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

La ponencia es del señor Ministro Juan N. Silva Meza.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Tiene la palabra el señor Ministro ponente.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: Gracias, señor Presidente. Yo quisiera solicitar atentamente a los señores Ministros, si no hay ningún inconveniente, que este asunto sea retirado, para hacerme cargo de los comentarios que, en las discusiones preliminares del mismo, hemos tenido, por una parte; y, pues abundar tal vez, en los argumentos que en el mismo se han sostenido, y hacer la nueva estructuración de este proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Como lo pide el señor Ministro ponente, este asunto queda **RETIRADO**.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

AMPARO EN REVISIÓN NÚMERO 2241/93 PROMOVIDO POR RAMÓN MALDONADO, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y DE OTRAS AUTORIDADES, CONSISTENTES EN LA EXPEDICIÓN Y APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS: 4, 7, 8 Y 20, DE LA LEY DE EXPROPIACIÓN, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE NOVIEMBRE DE 1936, Y EL DECRETO EXPROPIATORIO DEL 27 E AGOSTO DE 1987.

La ponencia es del señor Ministro Juan N. Silva Meza, y en ella se propone: Revocar la sentencia recurrida, en lo que es materia competencia de este Tribunal Pleno; negar el amparo al quejoso, y reservar jurisdicción al Tribunal Colegiado del Vigésimo Primer Circuito en turno, con residencia en Chilpancingo, Guerrero, para los efectos de su competencia.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: A discusión. Señores Ministros: en asuntos como este, los votos de sus señorías han sido divididos; por lo tanto, considero que es el caso de tomar votación nominal. Sírvase tomarla señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor, con mucho gusto.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: En contra del proyecto, porque se revoque la sentencia recurrida y se conceda el amparo.

SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL: Igualmente, en contra del proyecto, porque se revoque la sentencia y se conceda el amparo al promovente.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: En los mismos términos del Ministro Aguirre Anguiano y el Ministro Góngora.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: En favor del proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO ROMÁN PALACIOS: A favor del proyecto.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: En favor.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: Yo voto en contra del proyecto, haciendo la aclaración de que: no obstante que he sido ponente en el mismo, he presentado a la consideración de los señores Ministros, en la elaboración que recoge el criterio mayoritario; sin embargo, yo voto porque se revoque la sentencia y se conceda el amparo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUINACO ALEMÁN: En favor del proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, hay unanimidad de nueve (9) votos, en favor del primer resolutivo, y mayoría de cinco (5) votos, en favor de los resolutivos segundo y tercero.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Por tanto, se declara:

PRIMERO. SE REVOCA LA SENTENCIA RECURRIDA EN LA SENTENCIA RECURRIDA EN LA MATERIA COMPETENCIA DE ESTE PLENO.

SEGUNDO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A RAMÓN MALDONADO, EN CONTRA DE LOS ACTOS RECLAMADOS QUE SE PRECISAN EN EL RESULTANDO PRIMERO DE ESTA EJECUTORIA, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLOS RESPECTO DE LOS QUE SE DEJO INTOCADO EL SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DECRETADO POR EL JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO.

TERCERO. SE RESERVA JURISDICCIÓN AL TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN CHILPANCINGO, GUERRERO, PARA EFECTOS DE SU COMPETENCIA, EN TÉRMINOS DEL ÚLTIMO CONSIDERANDO DE ESTE FALLO.

NOTIFÍQUESE; “...”

Tiene la palabra el señor Ministro Góngora Pimentel.

SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL: Gracias, señor Presidente. Para decir que yo haré voto particular, invitando a los señores Ministros que votaron en contra, a unirse en un voto de minoría, si les parece bien.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Tiene la palabra el señor Ministro Aguirre Anguiano.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: Por mi parte, agradezco al Ministro Góngora su invitación; y desde luego que la acepto.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: En iguales términos, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: También, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Sí, señor Ministro. Tome nota señor secretario, que una vez engrosado la sentencia, se allegue al señor Ministro Góngora, para que formule el voto de minoría.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Cómo no señor, con mucho gusto.

**AMPARO EN REVISIÓN NÚMERO:
741/94 PROMOVIDO POR
CONSTRUCTORA Y PROMOTORA DE
ACAPULCO PAPAGAYO, SOCIEDAD
ANÓNIMA, CONTRA ACTOS DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE
GUERRERO Y OTRAS AUTORIDADES,
CONSISTENTES EN LA EXPEDICIÓN Y
APLICACIÓN DE LA LEY DE
EXPROPIACIÓN Y DEL NOTARIADO,
AMBAS DEL ESTADO DE GUERRERO,
Y LA EXPEDICIÓN DE LOS DECRETOS
DE 14 DE DICIEMBRE DE 1989 Y 2 DE
AGOSTO DE 1990 QUE AUTORIZAN A
CUBRIR LA INDEMNIZACIÓN PARA LA
EXPROPIACIÓN DEL PREDIO
CONOCIDO COMO EX-HOTEL
PAPAGAYO Y SU ENAJENACIÓN.**

La ponencia es del señor Ministro Mariano Azuela Güitrón y en ella se propone: en la materia de la revisión competencia del Tribunal pleno, confirmar la sentencia recurrida; sobreseer en el juicio por lo que toca a las autoridades precisadas en el primer punto resolutivo de la sentencia recurrida; negar el amparo a la quejosa y reservar jurisdicción al Tribunal Colegiado del Vigésimo Primer Circuito con residencia en Chilpancingo, Guerrero.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Está a la consideración de los señores Ministros este proyecto. Sírvase tomar votación nominal, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Con mucho gusto.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: En contra del proyecto; porque se revoque la sentencia recurrida y se conceda el amparo respecto a la Ley de Expropiación.

SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL: En los términos del voto del Ministro Aguirre Anguiano.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: Igual.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: En favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO ROMÁN PALACIOS: A favor del proyecto.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Igual.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: En los términos del voto del señor Ministro Aguirre.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES DÍAZ ROMERO: Con el proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, hay unanimidad de votos con el segundo resolutivo y mayoría de cinco votos en favor de los resoluticos primero, tercero y cuarto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: En consecuencia, se hace la siguiente declaración:

PRIMERO. EN LA MATERIA DE LA REVISIÓN COMPETENCIA DE ESTE TRIBUNAL PLENO, SE CONFIRMA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO. SE SOBRESEE EN EL JUICIO DE AMPARO POR LO QUE TOCA A LAS AUTORIDADES Y ACTOS PRECISADOS EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE LA SENTENCIA RECURRIDA.

TERCERO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A CONSTRUCTORA Y PROMOTORA DE ACAPULCO PAPAGAYO, SOCIEDAD ANÓNIMA, EN CONTRA DE LOS ACTOS RECLAMADOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL Y SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL MISMO ESTADO, CONSISTENTES EN LA EXPEDICIÓN, PROMULGACIÓN Y REFRENDO DE LA LEY DE EXPROPIACIÓN NÚMERO VEINTICINCO, Y DE LA LEY DEL NOTARIADO NÚMERO CIENTO CATORCE, AMBAS DEL ESTADO DE GUERRERO.

CUARTO. SE RESERVA JURISDICCIÓN AL TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO CON RESIDENCIA EN CHILPANCINGO, GUERRERO, RESPECTO DE LAS CUESTIONES DE LEGALIDAD; PARA TAL EFECTO, CON TESTIMONIO DE ESTA RESOLUCIÓN, REMÍTANSELE LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 1015/92-I.

NOTIFÍQUESE; “...”

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

AMPARO EN REVISIÓN NÚMERO: 1527/94 PROMOVIDO POR PILAR KURI CHAIN VIUDA DE FARES Y COAGRAVIADOS, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO Y DE OTRAS AUTORIDADES, CONSISTENTES EN LA EXPEDICIÓN Y APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 3, 7 Y 18 DE LA LEY DE EXPROPIACIÓN; 6, 7 Y 9 DE LA LEY DE FOMENTO TURÍSTICO, AMBAS DEL ESTADO DE GUERRERO; Y EL DECRETO EXPROPIATORIO DEL NUEVE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

La ponencia es del señor Ministro Mariano Azuela Güitrón y en ella se propone: en la materia competencia del Tribunal Pleno, confirmar la sentencia recurrida; negar el amaro a los quejosos y reservar jurisdicción al Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Primer Circuito con residencia en Chilpancingo, Guerrero, respecto de las cuestiones de legalidad.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: A discusión el asunto. Tiene la palabra el señor Ministro ponente.

SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN: Para manifestar que en las páginas ochenta y seis y ochenta y siete en que se hace referencia al Tribunal Colegiado al que se reserva jurisdicción, se añadirá: “en turno”, puesto que ya en estos momentos hay varios tribunales colegiados en el Vigésimo Primer Circuito; esto desde luego se

refleja en el tercer resolutivo donde debe decir: “al Tribunal Colegiado del Vigésimo Primer Circuito en turno” y no al Primer Tribunal. En la ochenta y seis se encontraría, y también se diría en la ochenta y seis y ochenta y siete.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Sí, en la parte considerativa y en el resolutivo tercero.

SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN: Así es.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Creo que también conviene corregir las anteriores declaraciones, porque si mal no recuerdo, no se dice que es Tribunal Colegiado del Vigésimo Primer Circuito en turno, si es así, por favor que se corrija, para que quede como esté.

Tome la votación nominal, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor, con mucho gusto.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: En contra del proyecto, porque se revoque la sentencia recurrida y se conceda el amparo, por lo que atañe a la Ley de Expropiación del Estado de Guerrero.

SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL: En los términos del voto del señor Ministro Aguirre.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: En los mismos términos.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO ROMÁN PALACIOS: A favor del proyecto.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Igual.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: En el sentido del voto del Ministro Aguirre.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES DÍAZ ROMERO: Con el proyecto.

Tiene la palabra el señor Ministro Azuela Güitrón.

SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN: Quiero hacer una aclaración. En realidad, sugerencia que estaba haciendo, debe eliminarse, porque advierto que en la página 5, se destaca que de este asunto ya estaba conociendo el Primer Tribunal Colegiado y que él se declaró incompetente y lo remitió a la Corte, entonces al reservar jurisdicción debe reservársele al que ya estaba conociendo, entonces es correcto lo que se decía, que se reserva al Primer Tribunal Colegiado.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Correcto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Sí, y en la parte considerativa también estaba bien, la corrección que se hace es con esas salvedades.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, como no, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Tome la votación.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, hay mayoría de cinco votos a favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Por consecuencia, se declara:

PRIMERO. EN LA MATERIA COMPETENCIA DE ESTE TRIBUNAL PLENO, SE CONFIRMA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A PILAR KURI CHAIN VIUDA DE FARES, JESÚS, VÍCTOR, RICARDO, CESAR Y MARÍA NORMA, TODOS DE APELLIDOS FARES KURI, CONTRA LOS ACTOS QUE RECLAMAN DEL CONGRESO, GOBERNADOR Y SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, CONSISTENTES EN LA EXPEDICIÓN, APROBACIÓN, REFRENDO Y PUBLICACIÓN DE LA LEY DE FOMENTO AL TURISMO Y LA LEY DE EXPROPIACIÓN, AMBAS DEL ESTADO DE GUERRERO. TERCERO. SE RESERVA JURISDICCIÓN AL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN CHILPANCINGO, GUERRERO, RESPECTO DE LAS CUESTIONES DE LEGALIDAD.

NOTIFÍQUESE; “...”

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

AMPARO EN REVISIÓN NÚMERO 1648/96, PROMOVIDO POR MARÍA BENÍTEZ PUGA DE BELTRÁN CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS Y DE OTRAS AUTORIDADES, CONSISTENTE EN LA EXPEDICIÓN Y APLICACIÓN DE LA LEY DE EXPROPIACIÓN POR CAUSAS DE UTILIDAD PÚBLICA, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD FEDERATIVA EL VEINTICUATRO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO; Y EL DECRETO EXPROPIATORIO DE DIECISIETE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

La ponencia es del señor Ministro Juan Díaz Romero y en ella se propone: declarar firme el sobreseimiento decretado por el Juez Federal en los puntos resolutivos primero y segundo de la sentencia recurrida y considerandos primero y cuarto que los rigen, en la materia de la visión, confirmar la sentencia recurrida, negar el amparo a la quejosa y para los efectos precisados en el último considerando, reservar jurisdicción al Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito en turno, con residencia en Cuernavaca, Morelos.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Tengo algunas observaciones que hacer al proyecto, que son las siguientes: en la página 90, aparece en el considerando cuarto, el párrafo siguiente: “de la lectura del escrito de expresión de agravios se advierte en el primero, segundo y décimo quinto motivos de inconformidad que la

parte recurrente esgrime como razonamientos tendientes a combatir el sobreseimiento decretado” en lugar de sobreseimiento, deber decir –combatir la negativa del amparo decretado etc., etc., otras correcciones mecanográficas menores. Pero también quiero hacer otra aclaración, como ustedes podrán haber advertido el agente del Ministerio Público Federal de la adscripción, formuló pedimento en el que solicita se revoque la sentencia recurrida y se conceda el amparo, no se hace ninguna alusión al respecto, pero aclaro que esta petición del Ministerio Público, va en el sentido de que se revoque la sentencia con motivo de cuestiones de legalidad y le toca, en realidad al Tribunal Colegiado de Circuito resolver este problema; en ese sentido, con la ausencia de sus señorías haré estas aclaraciones en el proyecto, si es que pasa.

A discusión. Tome la votación, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor, con mucho gusto.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: En contra del proyecto porque se revoque la sentencia recurrida y se conceda el amparo.

SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN: Con el proyecto

SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL: En los términos del voto del señor Ministro Aguirre.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: Igual.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO ROMÁN PALACIOS: A favor del proyecto.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: En favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: En el sentido del voto del señor Ministro Aguirre Anguiano.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES DÍAZ ROMERO: Con el proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, hay unanimidad de nueve votos en favor del primer resolutivo y mayoría de cinco votos en favor de los resolutivos, segundo, tercero y cuarto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: En consecuencia, se declara:

PRIMERO. QUEDA FIRME EL SOBRESEIMIENTO DECRETADO POR EL JUEZ FEDERAL EN LOS PUNTOS RESOLUTIVOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA SENTENCIA RECURRIDA Y CONSIDERANDOS PRIMERO Y CUARTO QUE LOS RIGEN.

SEGUNDO. EN LA MATERIA DE LA REVISIÓN SE CONFIRMA LA SENTENCIA RECURRIDA.

TERCERO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A MARÍA BENÍTEZ PUGA DE BELTRÁN, EN CONTRA DE LOS ACTOS RECLAMADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN CONSISTENTES EN LA EXPEDICIÓN DE LA LEY DE EXPROPIACIÓN PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, EL DÍA VEINTICUATRO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

CUARTO. PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN EL ÚLTIMO CONSIDERANDO DE ESTA EJECUTORIA SE RESERVA JURISDICCIÓN AL –QUE TRIBUNAL COLEGIADO RESULTO– TRIBUNAL COLEGIADO EN TURNO DEL DÉCIMO OCTAVO CIRCUITO, CON SEDE EN CUERNAVACA, ESTADO DE MORELOS.

NOTIFÍQUESE;” ...”

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

AMPARO EN REVISIÓN NÚMERO 4741/90, PROMOVIDO POR JUAN JOSÉ ESPARRAGOZA MORENO CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO Y DE OTRAS AUTORIDADES, CONSISTENTES EN LA EXPEDICIÓN Y APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 5, 6 Y 7 DE LA LEY DE EXPROPIACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD PRIVADA, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD FEDERATIVA EL DIECISÉIS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS, EL ACUERDO EXPROPIATORIO DE QUINCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

La ponencia es del señor Ministro Mariano Azuela Güitrón y en ella se propone: revocar la sentencia recurrida en la materia de la competencia del Tribunal Pleno negar el amparo al quejoso y remitir los autos al Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito en turno, para los efectos del artículo 92 párrafo segundo, de la Ley de Amparo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: A discusión. Tiene la palabra el señor Ministro Gudiño Pelayo.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: En este asunto tengo yo algunas dudas respecto al interés jurídico, estoy haciendo un estudio

que no he terminado respecto a si en este caso hay interés jurídico del usufructuario para reclamar la expropiación. Si no hay inconveniente, rogaría a usted fuera tan amable se me permitiera aplazar el asunto, para la próxima semana para concluir ese estudio.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Como lo pide el señor Ministro Gudiño Pelayo, este asunto queda aplazado para la próxima semana.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

AMPARO EN REVISIÓN NÚMERO 962/96, PROMOVIDO POR BLANCA ELENA JIMÉNEZ LANDA, CONTRA ACTOS DEL JUEZ DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, CONSISTENTES EN LA ORDEN DE DESPOSESIÓN DE LOS AUTOMÓVILES QUE LE FUERON EMBARGADOS EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL NÚMERO 1037/94.

La ponencia es del señor Ministro Mariano Azuela Güitrón y en ella se propone en los aspectos competencia de la Suprema Corte de Justicia: confirmar la sentencia recurrida, negar el amparo a la quejosa y reservar jurisdicción al Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: A discusión. Tiene la palabra el señor Ministro Ortiz Mayagoitia.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Gracias, señor Presidente. En este amparo en revisión se acepta la competencia del Tribunal Pleno, no obstante que la sentencia proviene de un Juez de Distrito, por el hecho de que se hizo la interpretación directa del artículo 14 constitucional. Se resuelve el tema del artículo 14 y a continuación se hace reserva de jurisdicción en favor del colegiado correspondiente para los otros problemas planteadas; este asunto se advierte que tiene bastante tiempo de listado, porque en el ínterin se dio lugar a que este Honorable Pleno, integrara y redactara la tesis de rubro: ACTOS PRIVATIVOS Y ACTOS DE MOLESTIA, ORIGEN

Y EFECTOS DE LA DISTINCIÓN, que no se cita en el proyecto; mi intervención obedece a que habiendo ya jurisprudencia sobre el tema planteado por este Tribunal Pleno, parece ser que la solución técnica del asunto sería enviarlo al colegiado, no, yo no me opongo en modo alguno a que se emita la resolución en los términos en que la propone el señor Ministro Azuela, sugeriría yo, si así se adopta, que se invoque la tesis de jurisprudencia número 40/96, que está directamente relacionada con el tema, pero me parece que si de todas maneras se va a hacer reserva de jurisdicción, podría también ordenarse, no aceptarse la competencia del Pleno en virtud de que ya existe jurisprudencia sobre el problema jurídico propuesto de interpretación del artículo 14.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: La tesis a que se refiere señor Ministro, es la que deriva de una contradicción, que si mal no recuerdo fue propuesta del señor Ministro Gudiño Pelayo.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Efectivamente, pero no deriva de una contradicción se citan cinco precedentes para su integración, todo ellos fallados en el año de mil novecientos noventa y cinco y el rubro es: "ACTOS PRIVATIVOS, ACTOS DE MOLESTIA Y EFECTO DE LA DISTINCIÓN".

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Si. Tiene la palabra el señor Ministro Azuela Güitrón.

SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN: Me parece muy atinado lo que propone el señor Ministro Ortiz Mayagoitia, y en tanto que en este caso no se está solucionando definitivamente el problema, me parece que podría modificarse el proyecto en la forma en que él

sugiere, señalándose en el resolutivo único, pues más que único, Primero.- El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación carece de competencia para conocer de este asunto y Segundo.- Se reserva jurisdicción al Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, para que se avoque al conocimiento de la revisión, ya no sólo de las cuestiones de su competencia sino de la revisión y la parte considerativa quedaría circunscrita a la mención que se está dentro de la hipótesis de que por existir jurisprudencia obligatoria ya sustentada por el Pleno, ya puede el asunto ser del conocimiento de los tribunales colegiados de circuito y; desde luego, señalaríamos la tesis que nos menciona el señor Ortiz Mayagoitia.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Le parece bien al señor Ministro ponente y al señor Ministro Ortiz Mayagoitia que los puntos resolutivos queden en esta forma:

PRIMERO. ESTE PLENO CARECE DE COMPETENCIA LEGAL PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO. SEGUNDO.- SE RESERVA JURISDICCIÓN AL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO PARA QUE SE AVOQUE AL CONOCIMIENTO DE LA REVISIÓN.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: En el segundo punto creo que no es reserva de jurisdicción sino remítanse, se remite.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: En esas condiciones sigue a discusión el asunto. Tome la votación señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor, con mucho gusto.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL: Igual.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: Igual.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO ROMÁN PALACIOS: A favor del proyecto modificado.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: A favor del proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: Igual.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES DÍAZ ROMERO: Con el proyecto modificado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, hay unanimidad de nueve votos en favor del proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Por tanto, se declara:

PRIMERO. ESTE PLENO CARECE DE COMPETENCIA LEGAL PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO.

SEGUNDO. SE REMITE ESTE ASUNTO AL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO PARA QUE SE AVOQUE AL CONOCIMIENTO DE LA REVISIÓN.

NOTIFÍQUESE; ” ...”

Habiéndose agotado los asuntos del día, se levanta la sesión y se cita a los señores Ministros para la próxima que deberá tener lugar el lunes próximo.

(SE LEVANTÓ LA SESIÓN A LAS 13:50 HORAS)